
 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3		CODIGO: SH. 140.73.02	VERSION: 02
			FECHA: NOVIEMBRE	PAGINA 1
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
RESOLUCIONES				

RESOLUCIÓN No. 151

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2025
EN EL MUNICIPIO DE MANI- CASANARE**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Mani -Casanare, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas (Acuerdo Municipal N° 15 de noviembre 2012) y,

CONSIDERANDO

1°.- El artículo 13 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 015 de 2012), establece la obligación de expedir un calendario tributario a través de acto administrativo en el cual se establezcan los términos y plazos para el efecto.

2°.- El artículo 24 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 015 de 2012) define que el impuesto predial se causará a partir del 1° de enero del respectivo periodo fiscal; su liquidación será anual y se pagará dentro de los plazos fijados por la Secretaría de Hacienda.

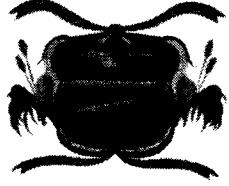

3°.- El artículo 41 del Estatuto de Rentas (Modificado por el Artículo 5° del Acuerdo 11 del 23 de diciembre de 2013) contempla los INCENTIVOS POR PRONTO PAGO para el impuesto predial de la siguiente forma:

TERMINO	DESCUENTO
Antes del 1° de marzo	20%
Antes del 1° de abril	15%
Antes del 1° de mayo	10%
Antes del 1° de junio	5%

El término legal se entiende que termina en el último día hábil antes de las fechas señaladas (1° de marzo, 1° de abril, 1° de mayo y 1° de junio).

4°.- El artículo 41 del Estatuto de Rentas, señala que la declaración del impuesto de industria y comercio y sus complementarios se presentara dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal. A su vez el artículo 85 señala (...) *la presentación y el pago de la declaración de retención y Autorretencion del Impuesto de Industria y Comercio, deberá efectuarse en forma bimestral dentro de los plazos y en el formulario que para tal efecto adopte la Secretaría de Hacienda. La declaración y pago de Industria y Comercio será establecida por la Secretaría de Hacienda.*

5°.- El artículo 228 del Estatuto de Rentas, señala que la declaración y pago de la sobretasa a la gasolina se deberá cumplir de manera mensual, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CODIGO: SH. 140.73.02	VERSION: 02
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	FECHA: NOVIEMBRE	PAGINA 2
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIONES		

6º.- El artículo 395 del Estatuto de Rentas, señala (...) **LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda.

7º.- El numeral 5º del artículo 81 del Estatuto de Rentas, señala que, dentro de las obligaciones de los agentes de retención, deberán reportar anualmente en medio físico y magnético la información consolidada de las personas naturales y jurídicas a las cuales se les efectuó pagos o abonos en cuenta por el periodo gravable inmediatamente anterior, a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año.

8º.- Que el municipio de Maní dispone como mecanismo valido para la liquidación y presentación de la declaración anual, la declaración bimestral de retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio, así como también para la presentación de la información que deben reportar los agentes de retención, la plataforma electrónica dispuesta en el portal web oficial www.mani-casanare.gov.co a través del link <https://andromeda.com.co/>.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Hacienda Municipal,

RESUELVE

Artículo Primero.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Establecer los plazos para el descuento por pronto pago del impuesto predial unificado para el año gravable 2025, así:



TERMINO	DESCUENTO
Hasta el 28 de febrero	20%
Hasta el 31 de marzo	15%
Hasta el 30 de abril	10%
Hasta el 30 de mayo	5%
Hasta el 30 de junio	Sin interés

Parágrafo 1º.- De conformidad al parágrafo 2º del artículo 41 del Estatuto de Rentas, los intereses moratorios se cobrarán a partir del 1º de julio de 2025, en la forma y a la tasa señalada en los artículos 413 y 414 del Estatuto de Rentas en concordancia con los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Parágrafo 2º.- De conformidad al parágrafo 3º del artículo 41 del Estatuto de Rentas, para que un contribuyente acceda a los descuentos por pronto pago deberá encontrarse al día con el pago del impuesto predial unificado de los cinco (5) años gravables anteriores al 2025.

Artículo Segundo.- DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. Establecer hasta el 30 de abril de 2025, como fecha límite para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil correspondiente al año gravable 2024.



 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CODIGO: SH. 140.73.02	VERSION: 02
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	FECHA: NOVIEMBRE	PAGINA 3
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL RESOLUCIONES		

Parágrafo 1. - La declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, se entenderá presentada cuando sea cargada la declaración debidamente firmada y con sus respectivos anexos a través de la plataforma electrónica dispuesta en la página web oficial del municipio de Maní www.mani-casanare.gov.co , ingresando a la ruta: [hacienda / pago de impuesto ICA](#) o a través del enlace: <https://andromeda.com.co/> . La plataforma anteriormente mencionada estará disponible de lunes a domingo las 24 horas y el pago se puede realizar por el botón PSE o transferencia bancaria.

Las declaraciones presentadas a través de otros medios no tendrán validez y no serán aceptadas como presentadas, de conformidad al literal a) del artículo 399 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 012 de 2012) o la norma que la modifique.

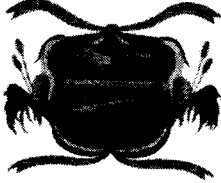

Artículo Tercero. - DECLARACIÓN BIMESTRAL RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. Establecer para la vigencia 2025, las siguientes fechas límites para la presentación y pago de la declaración bimestral de retención y autorretención a título del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios:

BIMESTRE	VENCIMIENTO
ENERO – FEBRERO	19 de marzo de 2025
MARZO – ABRIL	21 de mayo de 2025
MAYO – JUNIO	23 de julio de 2025
JULIO – AGOSTO	17 de septiembre de 2025
SEPTIEMBRE - OCTUBRE	20 de noviembre de 2025
NOVIEMBRE – DICIEMBRE	23 de enero de 2026

Parágrafo 1. - La declaración bimestral del impuesto de industria y comercio y complementarios, se entenderá presentada cuando sea cargada la declaración debidamente firmada y con sus respectivos anexos en la plataforma electrónica dispuesta en la página web oficial del municipio de Maní www.mani-casanare.gov.co , ingresando a la ruta: [hacienda / pago de impuesto ICA](#) o a través del enlace: <https://andromeda.com.co/> . La plataforma anteriormente mencionada estará disponible de lunes a domingo las 24 horas y el pago se puede realizar por el botón PSE o transferencia bancaria.

Las declaraciones presentadas a través de otros medios no tendrán validez y no serán aceptadas como presentadas, de conformidad al literal a) del artículo 399 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 012 de 2012) o la norma que la modifique.

Artículo Cuarto. – PLAZO PARA LA PRESENTACION EN MEDIOS MAGNETICOS. Establecer como fecha límite para la presentación de la información exógena rendida por los agentes de retención correspondiente al año 2024, hasta el 30 de abril de 2025, la cual deberá presentarse conforme las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Hacienda y a través de la plataforma electrónica dispuesta en la página web oficial del municipio de Maní

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CODIGO: SH. 140.73.02	VERSION: 02
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	FECHA: NOVIEMBRE	PAGINA 4
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIONES		

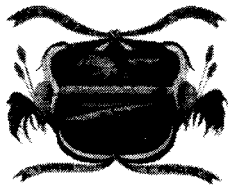

www.mani-casanare.gov.co , ingresando a la ruta: hacienda / pago de impuesto ICA o a través del link: <https://andromeda.com.co/>

No.	Contenido	Tipo Campo
01	NIT o Cedula	NUMÉRICO
02	Nombre y apellidos o Razón Social	CARÁCTER
03	Representante Legal (personar jurídicas)	CARÁCTER
04	Dirección Física del beneficiario del pago	ALFANUMÉRICA
05	Municipio y departamento de la dirección física informada	CARÁCTER
06	Teléfono Fijo o Móvil	NUMÉRICO
07	Correo Electrónico	CARÁCTER
08	Año a reportar	NUMÉRICO
09	Monto sometido a retención	NUMÉRICO
10	Valor retenido por ICA	NUMÉRICO
11	Valor retenido por sobretasa bomberil	NUMÉRICO
12	Valor retenido por avisos y tableros	NUMÉRICO
13	Código Actividad Económica	NUMÉRICO
14	Tarifa Aplicada	NUMÉRICO

Parágrafo. El agente retenedor deberá realizar el reporte consolidado de manera independiente por cada actividad económica sujeta a retención.

Artículo Quinto. – DECLARACION SOBRETASA GASOLINA. Establecer las siguientes fechas límites para declarar y pagar la sobretasa a la gasolina para la vigencia 2025, así:

PERIODO	FECHA
ENERO	17 de febrero de 2025
FEBRERO	17 de marzo de 2025
MARZO	15 de abril de 2025
ABRIL	15 de mayo de 2025
MAYO	16 de junio de 2025
JUNIO	15 de julio de 2025
JULIO	15 de agosto de 2025
AGOSTO	15 de septiembre de 2025
SEPTIEMBRE	15 de octubre de 2025
OCTUBRE	18 de noviembre de 2025
NOVIEMBRE	15 de diciembre de 2025
DICIEMBRE	15 de enero de 2026

 ALCALDÍA MUNICIPAL MANÍ - CASANARE	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CODIGO: SH. 140.73.02	VERSION: 02
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	FECHA: NOVIEMBRE	PAGINA 5
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCIONES		

Artículo Sexto. – DECLARACION IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO. Establecer las siguientes fechas límites para declarar y pagar el impuesto de alumbrado público para la vigencia 2025, así:

PERIODO	FECHA
ENERO	14 de febrero de 2025
FEBRERO	14 de marzo de 2025
MARZO	14 de abril de 2025
ABRIL	15 de mayo de 2025
MAYO	16 de junio de 2025
JUNIO	14 de julio de 2025
JULIO	15 de agosto de 2025
AGOSTO	12 de septiembre de 2025
SEPTIEMBRE	15 de octubre de 2025
OCTUBRE	18 de noviembre de 2025
NOVIEMBRE	15 de diciembre de 2025
DICIEMBRE	16 de enero de 2026

Artículo Séptimo. – La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maní, Casanare, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.


ANGELA MARÍA ARDILA GÓNZALEZ
 Secretaria de Hacienda Municipal


Proyectó: Freddy A. Echeverría Chacon
 Profesional Contratado